



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 50 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE CASTILLA-LA MANCHA.

1. ANTECEDENTES.

En fecha reciente, se ha recibido en esta Dirección General, procedente de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, una solicitud del informe preceptivo al que se refiere el artículo 50.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con el PROYECTO DE LEY DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADAS EL 28 DE MAYO DE 2023.

A dicha solicitud se acompaña la siguiente documentación: la Memoria elaborada desde la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa; la Resolución de autorización de inicio del procedimiento de tramitación del proyecto de ley de referencia; el Informe de impacto de género; el Informe n.º 1.561, del Tribunal de Cuentas, de Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha de 28 de mayo de 2023; y por último, el borrador del proyecto de ley de referencia.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONCESIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El artículo 55 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, establece el mandato al Consejo de Gobierno para que presente a las Cortes de Castilla-La Mancha un proyecto de crédito extraordinario por el importe de las subvenciones a adjudicar, las cuales deben ser hechas efectivas dentro de los cien días posteriores a la aprobación por las Cortes Regionales del mencionado crédito.

Por su parte, el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha dispone que cuando haya de realizarse, con cargo a los Presupuestos Generales, un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en ellos crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, la consejería competente en materia de hacienda, a iniciativa propia o de la consejería interesada, previo informe de la dirección general con competencias en materia de presupuestos, elevará al acuerdo del Consejo de Gobierno la remisión de un proyecto de ley para la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o, de un suplemento de crédito, en el segundo, en el que se especificará el recurso que haya de financiar el mayor gasto público.

3. OBJETO DEL INFORME.

En la actualidad, se encuentra en proceso de elaboración el Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario destinado a sufragar los gastos de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha celebradas el 28 de mayo de 2023, que es el objeto del presente informe.

El crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuya tramitación se pretende ascende a **258.524,53 euros**, con el siguiente detalle:



Aplicación	Denominación	Importe (euros)
15.03.461A.48000	A familias e instituciones sin fin de lucro	258.524,53
	Total	258.524,53

Con la concesión del crédito extraordinario de referencia se pretende dar cobertura presupuestaria al complemento de las subvenciones electorales acreditadas por los partidos políticos, en las cuantías resultantes de la diferencia entre el importe de la subvención concedida a cada partido y la suma del importe de las cantidades anticipadas y de las liquidadas provisionalmente a cada formación política, así como, en su caso, de las cantidades que proceda reducir conforme a lo dispuesto en la legislación electoral. De esta forma, al Partido Socialista Obrero Español le correspondería percibir la cantidad de 54.572,73 euros, al Partido Popular, un importe de 32.594,52 euros y a la formación política VOX, la cuantía 171.357,28 euros. Estas cantidades suman un importe total de 258.524,53 euros, que es la cuantía a la que asciende el crédito extraordinario que se ha de conceder.

4. FUENTE DE FINANCIACIÓN.

Por lo que respecta a la fuente de financiación de dicho crédito extraordinario, se ha optado por una retención de crédito de no disponibilidad por importe de 258.524,53 euros, en los créditos de la siguiente partida del presupuesto de gastos:

Aplicación	Denominación
07.01.633B.50100	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

A propósito de la idoneidad de la fuente de financiación, hay que indicar, en primer lugar, que el crédito disponible en la partida 07.01.633B.50100, a la fecha de emisión del presente informe, asciende a 2.050.094,22 euros. Por su parte, el importe del crédito extraordinario asciende a 258.524,53 euros. En consecuencia, la fuente de financiación propuesta es adecuada y suficiente.

En otro orden de cosas, y en la medida en que la fuente de financiación procede de una retención de no disponibilidad en los créditos de una partida del presupuesto de gastos, se sugiere para el artículo 2 del proyecto de ley una redacción igual o similar a la siguiente:

“Artículo 2. Financiación del crédito extraordinario.

La financiación del crédito extraordinario se realizará mediante baja en los créditos presupuestarios de la aplicación 07.01.633B.50100 “Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria”, por importe de doscientos cincuenta y ocho mil quinientos veinticuatro con cincuenta y tres céntimos (258.524,53 euros), que se materializará por acuerdo de no disponibilidad.”

Asimismo, se sugiere la supresión de la Disposición adicional única, concerniente a la “Declaración de no disponibilidad de créditos”, puesto que esta cuestión ya estaría abordada por el artículo 2.



5. CONCLUSIÓN.

En virtud de cuanto antecede, hay que concluir:

- Que la concesión del crédito extraordinario de referencia es preceptiva por imperativo legal en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha.
- Que la fuente de financiación es adecuada y suficiente.
- Que, dada la naturaleza presupuestaria de la fuente de financiación, deberán realizarse las correlativas adaptaciones en el articulado del proyecto de ley expuestas en el punto 4.

Por todo ello, esta Dirección General no encuentra inconveniente alguno para la tramitación del crédito extraordinario y, en consecuencia, informa **FAVORABLEMENTE** considerando las observaciones expuestas en el punto 4.



Toledo, 10 de abril de 2024

Isidro Hernández Perlines

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS